

El Ministro de Hacienda anticipa algunos puntos del Proyecto de Ley sobre la Renta

El día 7 de Mayo recibió a los periodistas el Ministro de Hacienda, señor Gómez Llano, a quienes hizo algunas manifestaciones acerca de los puntos más salientes del proyecto de ley recientemente aprobado en Consejo de Ministros, sobre modificaciones en la Contribución sobre la Renta.

Comenzó diciendo que el propósito que guiaba al Gobierno al reformar este tributo era el de estimular el ahorro y dar diferente trato a la renta según su destino. "En primer lugar, añadió, quiero destacar que en la nueva situación no se empeora la de contribuyente alguno".

Señaló que quería anticipar algunas de sus líneas principales. "Se trata dijo de un sacrificio que realiza la Hacienda con el fin de estimular la inversión, lo mismo que se hizo anteriormente con la ley de Sociedades de Cartera. Se quiere que todos los contribuyentes actúen dentro de la ley, para lo que los contribuyentes en la ocultación se enfrentaran con el rigor fiscal".

Entrando en el proyecto de ley sobre la Contribución de la Renta, dijo que el tope, a partir del cual se empieza a tributar, ha sido elevado de 60.000 a 125.000 pesetas. A partir de esta cantidad, tendrá distinto trato el que ahorre que el que consuma.

Esta tendencia de favorecer el ahorro y gravar el gasto ostentoso, no es exclusiva de España, ya que recientemente han iniciado el mismo camino otros países europeos que se enfrentan también con el problema del mercado de capitales.

Podrán decir algunos que las 100.000 pesetas con que en tiempos de la República se inició a percibir esta Contribución no son las mismas de las 125.000 a que ahora se eleva el tope, y que no corresponden tampoco con las 60.000 pesetas del año 1940. Sin embargo, debe tenerse en cuenta que no se trata de introducir una modificación aislada en un solo artículo, sino que se ha hecho un trabajo de conjunto, en el que se conceden otras ventajas al contribuyente, como compensaciones que mejoran la cifra base.

Una de las ventajas, es la que comprende el calcular la renta líquida imposible distinguiendo entre pérdidas y ganancias en el conjunto de los diversos conceptos de ingresos que tenía el contribuyente. Antes podía ocurrir, por no haber esta relación, que una persona con dos negocios, o que un ingreso fijo y un negocio, perdiese en una parte y tuviese que pagar como renta por el otro ingreso. En lo sucesivo, se considerará como renta verdadera el resultado final del año.

Otra novedad es la de que se admiten los gastos extraordinarios justificados que se consideren ineludibles, como, por ejemplo, enfermedades de carácter anormal por sus consecuencias o gastos, desgracias en lo que tengan de imprevisibles, etc.

Otro punto que se recoge en el proyecto de ley, es el de los beneficios realizados por venta de patri-

monio antes de los tres años de su adquisición. Este precepto tenía antes el inconveniente de inmovilizar las inversiones, obligando a mantener intacto el activo, aunque surgieran posibilidades más lucrativas. Para ello se mantiene el principio de que se considerará como renta lo que se gane con la venta, dentro del primer año de la adquisición de los valores, fincas, etc. Si la venta se realiza pasado el primer año, sin llegar a los tres, solamente tributará el 50 por 100. En cambio, no se gravará nada cuando el importe de la venta se emplee en otro nuevo patrimonio, tanto en valores o en mejora de otra actividad anteriormente existente, como industria o agricultura. En este caso no se considerarán los beneficios como renta, dándose un plazo de cuatro meses para justificar que se va a realizar la inversión, si se trata de nuevas aplicaciones que no pueden tener una efectividad inmediata.

También se modifica la actual tributación en cuanto a la cantidad de renta que ahorre el contribuyente y la invierta en valores. En este caso, la cuota se rebaja en un 50 por 100.

Sobre la cantidad de ahorro anual que pueda haber en las rentas de trabajo, se descontará por Utilidades un tope de 25.000 pesetas, en vez de las 15.000 que había antes como máximo. El trabajo personal podrá deducir para ahorro y Seguro hasta una cuarta parte de los ingresos, sin exceder de las 25.000 pesetas, en vez de las 15.000 que se autorizaban anteriormente. Sin embargo, esta deducción puede llegar a ser incluso de la cuarta parte, si se prueba que se ha invertido en valores mobiliarios.

Finalmente dijo el Ministro que se han hecho otros pequeños retoques a la tributación, tales como aumentar de 3.000 a 5.000 pesetas el descuento por hijo, elevando la edad de éstos de veintiuno a veinticinco años.

Terminó su conversación con los periodistas diciendo que, en resumen, se había querido humanizar la ley y adaptarla a los tiempos actuales, con el fin de estimular el ahorro y facilitar las inversiones productivas.

Noticias De Economía

BUSQUEDA DE PETROLEO

Además de la búsqueda de petróleo en la zona de Marcilla (Navarra), cuyos sondeos sigue con tanto interés todo el país, se va a proceder a perforar otros lugares de Navarra. La "Compañía Española de Petróleo" tiene permiso de exploración de 42.000 hectáreas y cuenta con un tren de sondeo capaz de llegar a los 2.500 metros y otro capaz de llegar a los 4.000. En la zona de Gastiain está demostrado que hubo petróleo, aunque se ha perdido por fisuras en las rocas. Se buscan otras bolsas. En 1922 se perforó hasta los 1.611 metros y se obtuvo una pequeña cantidad. Los sondeos de Marcilla son los más importantes realizados hasta ahora en España, interviniente en ellos capital norteamericano.